



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(25/04/2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República –entre las cuales se encuentra el DAGRAN–, “(...) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Unidos por la Vida” –aprobado por la Ordenanza 06 de junio 16 de 2020–, incluye la Línea 3, “Nuestro Planeta”, dentro de la cual se encuentra el Componente 3.3., referente a la gestión del riesgo de desastres. Éste, parte de la necesidad de fortalecer los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, manejo de desastres y la gobernanza del riesgo en pro del desarrollo y la resiliencia de Antioquia. Adicionalmente, con las acciones derivadas de dicho componente, se pretende disminuir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de la población antioqueña, ante la ocurrencia de eventos de origen natural y antrópico no intencional.
4. Que la Ordenanza No. 41 de 1995 –en virtud de la cual se crea el DAPARD, ahora DAGRAN–, le asignó al DAGRAN la función de llevar a cabo las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en lo referente al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales. Para cumplir con esta función, el DAGRAN, haciendo uso de procesos administrativos y comunicativos, debe formular, ejecutar y evaluar estrategias permanentes que permitan intervenciones tendientes a reducir las amenazas y vulnerabilidades a las que la población está expuesta en el departamento.
5. Que el Decreto Departamental 2021070000528 de 2021 –mediante el cual se delega en cada una de las dependencias de la Gobernación de Antioquia, la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado–, a través de su artículo 1º, literal a, delega en el director del DAGRAN, la competencia para la ordenación del gasto, para expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual, y para celebrar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/04/2023)

contratos sin consideración a la cuantía, en relación con la misión y objetivos del DAGRAN.

- 6. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, “Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual”, la designación del Comité Asesor y Evaluador, debe efectuarse mediante acto administrativo, razón por la cual se procede a expedir el presente.
- 7. Que con el proceso de contratación se pretende la “Adquisición de kits de ayudas humanitarias: alimentos, aseo familiar, aseo infantil, cocina y educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar nuevo Comité Asesor y Evaluador del siguiente proceso de contratación:

| OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                             | ROL TÉCNICO                                                                         | ROL LOGÍSTICO                                                                | ROL JURÍDICO                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Adquisición de kits de ayudas humanitarias: alimentos, aseo familiar, aseo infantil, cocina y educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia. | <b>ALEJANDRA MARÍA AGUDELO BUSTAMANTE</b><br><br>Profesional Universitario - DAGRAN | <b>SARA PAULINA MONTOYA MONSALVE</b><br><br>Profesional contratista - DAGRAN | <b>VIVIANA ÁLVAREZ SERNA</b><br><br>Profesional contratista - DAGRAN |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por *variaciones sustanciales*, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/04/2023)

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, a través del Portal Único de contratación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, el 25/04/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA  
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

|          | Nombre                                                    | Firma                  | Fecha      |
|----------|-----------------------------------------------------------|------------------------|------------|
| Proyectó | Viviana Álvarez Serna<br>Profesional contratista - DAGRAN | Viviana Alvarez Serna. | 20/04/2023 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/04/2023)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.